

2.-

A C T A No. 1

**FUNDACION ANDI DE BARRANQUILLA**

En Barranquilla, a los nueve días del mes de septiembre de 1959, a las 4.p.m. en las oficinas de la Asociación Nacional de Industriales, se reunió el Consejo Directivo de la Fundación Andi de Barranquilla, con la asistencia de los siguientes miembros: José Manopla, Pedro Obregón, Julio Benedek. También asistieron como invitados los miembros de la Junta Directiva de la Andi Seccional, doctor Andrés Heilbron, don Benjamín Sarta, y don Rafael Vásquez Ojeda, y el gerente, doctor José Raimundo Sojo.

ORDEN DEL DIA :

- I. - Reconocimiento de Personería Jurídica
- II. - Elección de Presidente y Secretario
- III. - Inversión de los Fondos.

El secretario,

I. - RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA :

Fué leído el Numero 30025 del Diario Oficial, correspondiente al 19 de agosto del presente año, en el cual aparece publicada la resolución numero 1914 de junio 12 de 1959, originaria del Ministerio de Justicia, y según la cual se reconoce personería jurídica a la Fundación Andi de Barranquilla. Se hace constar que esta resolución ya ha empezado a regir, comoquiera que han transcurrido los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

II. - ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO :

En vista del deceso del presidente de la Fundación, don Víctor Echeverría, se procede a elegir nuevo presidente, con su respectivo suplente. Resultaron elegidos don Karl Parrish, presidente, y el doctor Andrés Heilbron, suplente. Como secretario fué elegido el doctor José Raimundo Sojo. Se tomó nota de que la junta directiva de la Asocia-

ción Nacional de Industriales, de acuerdo con el artículo 9o. de los estatutos de la Fundación, designó al doctor Andres Heilbron en reemplazo del consejero Juan Vieira, quien presentó renuncia debido a su traslado a Bogotá. En vista de que el señor Parrish no se hallaba presente, el doctor Heilbron entró a presidir la sesión.

III. - INVERSION DE FONDOS :

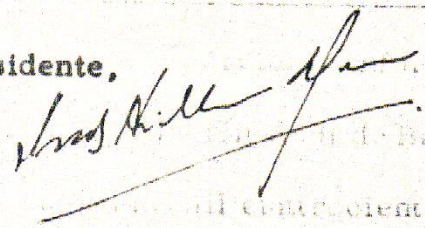
Luego se habló sobre la inversión de los fondos, habiendose acordado celebrar una reunión especial para tratar sobre este asunto. Se comisionó al secretario para abrir los libros y la cuenta bancaria y para comunicar al Ministerio de Justicia los nombramientos efectuados.

Inversión de Fondos Sociales

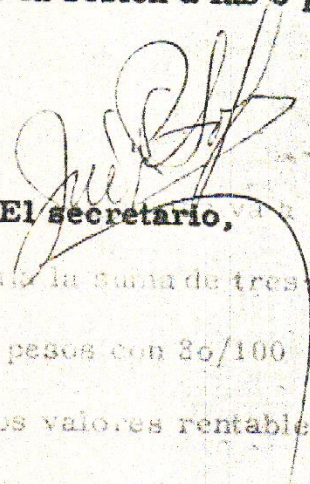
No habiendo mas que tratar se levantó la sesión a las 5 p.m.

INVERSION DE FONDOS SOCIALES :

El Presidente,



El secretario,



Se acordó que los fondos de la Fundación de Barranquilla alcanzaran la suma de tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con 26/100. En consecuencia, la Junta se determinan los valores rentables de las acciones, de acuerdo con los estatutos. El consejero Andrés Heilbron manifestó que preferiría que se invirtiera en acciones de empresas radicadas en Barranquilla, para así apoyar el avance industrial de la ciudad. Se acordó que se compararía plenamente este criterio, y enunciarían las acciones domiciliadas en esta ciudad, cuyos papeles se analizarían detenidamente cada una de ellas, para determinar invertir en acciones del Banco Comercial de Barranquilla, Bancos del Caribe y Eternit Atlántico. En cuanto a la inversión en acciones, se tuvo en cuenta especialmente a aquellas que se encuentran radicadas en esta ciudad, tales como los Bancos de Bogotá y del Atlántico, las compañías Suramericana y Colombia-

Ministerio de Justicia, - Departamento Jurídico.

RESOLUCION NUMERO 1914 DE 1959

(JUNIO 12)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto 105 de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Victor Echeverría, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Fundación Anli de Barranquilla", con domicilio en la ciudad de Barranquilla, solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación del Atlántico— se reconozca personería jurídica a dicha institución;

Que el peticionario acompaña a su demanda los siguientes documentos debidamente autenticados:

a) Copias del acta sobre constitución de la entidad, en la cual se insertan los estatutos que van a regir la institución, cuyos artículos 10 y 18, respectivamente, señalan el patrimonio de la Fundación y los dignatarios de la misma;

b) Poder conferido al doctor Andrés Heilbron Merlano para constituir la institución aludida y expedir los estatutos de dicha entidad;

Que la Gobernación del Atlántico, en providencia que obra a folio 17 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que se propone alcanzar, consistente en propiciar las actividades de instituciones de caridad o asistencia social que funcionan en Barranquilla;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil, y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que, además, a folio 19 del informativo, aparece el concepto especial solicitado por este Despacho al señor Ministro de Salud Pública sobre la conveniencia o inconveniencia de reconocer personería jurídica a la Fundación de que se trata, concepto que fue despachado favorablemente;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la institución en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada, y

Que el artículo 1º del Decreto 105 de 1947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Fundación Anli de Barranquilla", con domicilio en la ciudad de Barranquilla.

El Presidente de dicha Fundación, señor Victor Echeverría, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se regulará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el *Diario Oficial* y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 49, Decreto 1326 de 1922).

Cópiase, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 12 de junio de 1959.

El Ministro de Justicia, *Germán Zea*.

El Secretario General, *Saúl Amézquita C.*

República de Colombia - Ministerio de Justicia, Departamento Jurídico, - Abogado Auxiliar.

Es copia auténtica.

*Julio C. Morales M.*, Abogado Auxiliar.

Almacén de Publicaciones Oficiales, - Recibo número 15790. - Derechos consignados, \$ 150.00.

*Gloria de Palacios*.

Ministerio de Justicia, - Departamento Jurídico.

RESOLUCION NUMERO 1980 DE 1959

(JUNIO 19)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia,

en uso de la facultad que le confiere el artículo

CONSIDERANDO:

Que el doctor José Antonio Piedrahíta, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Club Campestre de Ingenieros", con domicilio en Bogotá, D. E., solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca— se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas de las actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folio 58 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que del estudio de la documentación antes relacionada se concluye que la entidad no persigue ánimo de lucro, y se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en los fines que se propone alcanzar, cuales son los de practicar y fomentar el deporte y estimular la actividad social entre el grupo de ingenieros, sus familiares y amigos;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que en atención a las consideraciones anteriores, es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada, y

Que el artículo 1º del Decreto 105 de 1947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Club Campestre de Ingenieros", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E.

El Presidente de dicha asociación, doctor José Antonio Piedrahíta quien tiene la representación legal de dicha entidad, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se regulará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el *Diario Oficial*, y regirá quince (15) días después de llenado este requisito. (Artículo 49 del Decreto 1326 de 1922).

Cópiase, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 19 de junio de 1959.

El Ministro de Justicia, *Germán Zea*.

El Secretario General, *Saúl Amézquita C.*

República de Colombia - Ministerio de Justicia, Departamento Jurídico, - Abogado Auxiliar.

Es copia auténtica.

*Julio C. Morales M.*, Abogado Auxiliar.

Almacén de Publicaciones Oficiales, - Recibo número 15588. - Derechos consignados, \$ 150.00.

*Inés de D'Luca*.

Ministerio de Justicia, - Departamento Jurídico.

RESOLUCION NUMERO 2039 DE 1959

(JUNIO 23)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto 105 de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Arturo Mejía Borda, en su carácter de apoderado especial de la entidad denominada "Sociedad Protectora de Animales de Colombia", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E., solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca— se reconozca personería jurídica a dicha corporación;

Que el peticionario acompaña a su demanda, además del poder conferido al efecto, copias autenticadas de las actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en informativo que obra a folios 17, 18 y 19 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que

pal que por violencia y animales"

Que se ha por el artículo Título 36 de Decretos 132

Que por la habitar a la derechos y diéndole la

Que el artículo 1º a este l reconocimie

Reconocer nominada "2 Colombia", e

El Preside ejerce en la de Vargas, e según los es que al efecto reputará con tenga nueva

La present rio Oficial, y llenado este de 1922)

Cópiase, c

Dada en B

El

El Secretario

República (

Departamento

Es copia at

Julio

Almacén d

número 1568

Ministerio de

RESOLU

por la cual s

en uso de la

1º del Decre

Que Monst

por Juan A. I

de la Junta I

livamente, d

Central Santa

de Buenaven

terio —por e

dicha insitu

Que los pel

los siguientes

te autenticad

a) Acta de

Helena y Cet

b) Decreto

Gobierno Na

dades hospid

primera Jun

con atribucio

glamentos de

c) Acta de

tada Junta D

d) Resoluc